



CONVOCATORIA A SESION

El Alcalde-Presidente, CONVOCA a Vd. como miembro que es de este Ayuntamiento a sesión ORDINARIA en primera convocatoria.

La sesión se celebrará en la Casa Consistorial, a las 17.30 horas del día 26 de enero de 2.017.

En el caso de hallarse Vd. en la imposibilidad de asistir a la sesión de referencia, deberá acreditar la JUSTA CAUSA que impida su asistencia, para no incurrir en la responsabilidad que al respecto determina la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Esteribar, a 23 de enero de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Mikel Gastesi Zabaleta

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 24 de noviembre de 2016.
- 2º.- Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Esteribar para el ejercicio 2017.
- 3º.- Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica y de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Esteribar para el año 2017.
- 4º.- Gestión directa, mediante sociedad mercantil local, de las instalaciones deportivas municipales y del servicio de limpieza de instalaciones municipales.

BILKURA DEIALDIA

Alkate-Presidenteak, Udal honen partaidea baitzara, OHIKO bilkurara joateko DEIA egiten dizu, lehendabiziko deialdian.

Bilkura Udaletxean egingen da 2017ko urtarrilaren 26an 17:30ean.

Aipatutako bilkurara joaterik ez baduzu, ez bertaratzeko BIDEZKO ARRAZOIA egiaztatu beharko duzu, indarrean dagoen Toki Araubidearen Legeak ezarritako erantzukizuna betetzeko.

Horren berri ematen dizut jakinaren gainean egon zaitezten eta dagokion ondorioetarako.

Esteribar, 2017ko urtarrilaren 23an

ALKATEA-UDALBURUA

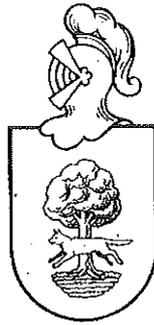
Sntua. Mikel Gastesi Zabaleta

GAI ZERRENDA

- 1.- 2016ko azaroaren 23ko bilkuraren saioaren akta onestea, hala badagokio.
- 2.- Esteribarko Udalaren Aurrekontu Orokorren hasierako onespena 2017ko ekitaldirako.
- 3.- Esteribarko Udalaren Plantilla Organikoaren eta Lanpostuen Zerrendaren hasierako onespena 2017. urterako.
- 4.- Udal kirol instalazioen eta udal instalazioen garbiketa zerbitzuaren zuzeneko kudeaketa, tokiko merkataritza-sozietate baten bitartez.

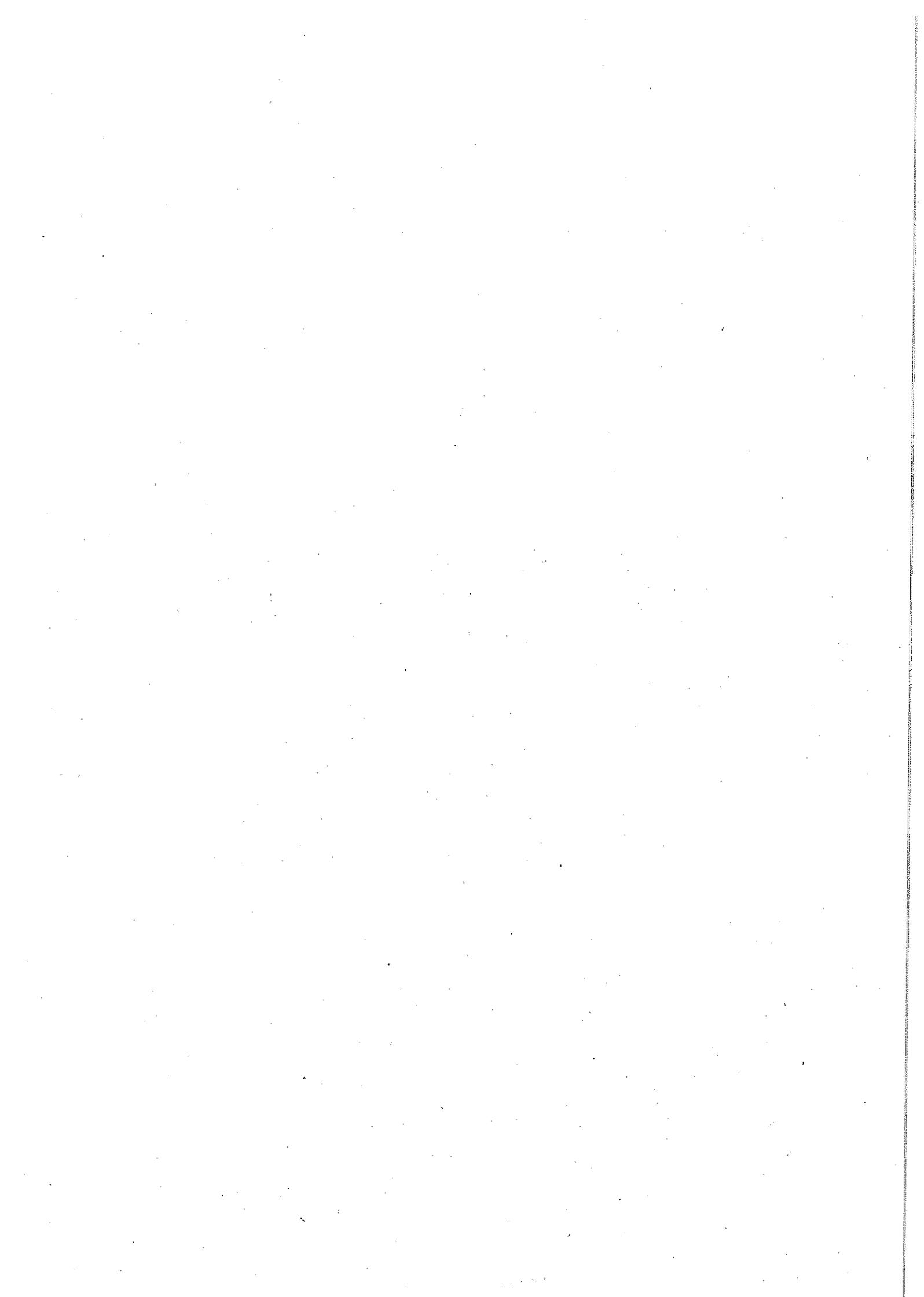


- 5º.-** Renuncia de M^a. Teresa Errea Errea a la delegación de la Representación en la FNMC y nombramiento como representante en la misma del Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
- 6º.-** Aprobación de tipos impositivos 2017.
- 7º.-** Aprobación inicial modificación de ordenanzas fiscales: Ordenanza Fiscal número 1, Ordenanza fiscal número 4 y Ordenanza Fiscal número 6”.
- 8º.-** Aprobación del Plan de Participación ciudadana de la modificación de las NN SS de Esteribar (en Arleta y parte de Olloki) promovida por D. Jose Orueta Gaytan de Ayala.
- 9º.-** Reintegro de cantidades abonadas por KIMUDI, S.L, adjudicataria de la gestión del centro de educación infantil por la contratación, a su costa, de la prestación de los servicios de auxiliar de comedor.
- 10º.-** Aprobación definitiva del proyecto para la ejecución de los trabajos de estabilización del deslizamiento de terreno en Ilurdotz y de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.
- 11º.-** Otros asuntos, previa su declaración de urgencia
- 12º.-** Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía
- 13º.-** Ruegos y preguntas.
- 5.-** M^a Teresa Errea Errearen uko egitea FNMC-en Ordezkaritzaren eskuordetzeari eta Udaleko Alkate-Udalburura ordezkarri berri gisa izendatzea.
- 6.-** 2017ko zergen onespina.
- 7.-**Ordenantza fiskalen aldaketen hasierako onespina: 1. Ordenantza Fiskala , 4. Ordenantza Fiskala eta 6. Ordenantza Fiskala.
- 8.-** Esteribarko AA SS-en aldaketaren Herritarren Parte hartzerako Planaren onespina (Arletan eta Ollokiko zati batean) Jose Orueta Gaytan de Ayala Jaunak sustatua.
- 9.-** KIMUDI S.L-ri, haur hezkuntzako zentroaren kudeaketaren esleipenduna, ordaindutako kantitateak itzultzea, bere gain hartu baitu jantokiko laguntzailearen zerbitzuaren kontratazioa.
- 10.-** Ilurdotzeko lurren lerradura egonkortzeko lanei ekiteko proiektuaren betiko onespina eta desjabetzeak eragindako eskubideen eta ondasunen zerrendatzea.
- 11.-** Bestelako gaiak, alde zurretiko larrialdia adierazita.
- 12.-** Alkatezaren Ebazpenen berri zein informazioa ematea
- 13.-** Galde- eskaerak



PLENO: 26/01/2017

**1) APROBACIÓN ACTA SESIÓN
ORDINARIA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016**



**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016**

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Mikel Gastesi Zabaleta

CONCEJALES/AS:
Don Ander Magallón Lusarreta
Don José Miguel Garcia Alonso
Doña Maite Olleta Arrieta
Doña Maria Aranzazu Hernández Palomino
Doña María Matilde Añón Beamonte
Doña Blanca Esther López Larramendi
Doña Miren Nekane Vizcay Urrutia
Don Jose Ramón Darías Barbarin
Doña María Teresa Beatriz Errea Errea
Don José Andrés Iriarte Diez.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, presidida por el Señor Alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

NO ASISTE:
Don José Miguel Garcia Alonso, quien ha justificado su inasistencia por encontrarse ausente.

SECRETARIA:
Doña Miren Itziar Sanz de Galdeano
Martínez de Eulate

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. Presidente, éste da la bienvenida a todos y a todas y excusa la inasistencia de Jose Miguel Garcia por encontrarse fuera. A continuación, se pasa a tratar a cerca de los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2016.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna aclaración o corrección al acta. No se producen intervenciones.

El acta es aprobada por asentamiento unánime.

SEGUNDO. - Acuerdo para la nueva Aprobación inicial de modificación presupuestaria nº 6/2016 (suplemento de crédito), dejando sin efecto la aprobación inicial de esta modificación en sesión de fecha 27/10/2016.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto.

No se producen intervenciones por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y acto seguido la somete a votación dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....OCHO (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darias Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)
- VOTOS EN CONTRA TRES (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- ABSTENCIONES..... NINGUNA

Y por mayoría absoluta,

El pleno del Ayuntamiento de Esteribar en sesión celebrada el pasado 27 de octubre aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 6/2016 (suplemento de crédito) para dotar de mayor crédito a determinadas partidas del presupuesto de gastos del Ayuntamiento. Este mayor crédito se financiaba con los ingresos procedentes de la venta de la parcela a CINFA.

Resultando que el artículo 24 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra señala que los ingresos procedentes de la enajenación de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no pueden destinarse a la financiación de gastos corrientes, y que el artículo 227 de la Ley 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo especifica el destino de los ingresos obtenidos por la enajenación terrenos, es evidente el error en la modificación número 6/2016 (suplemento de crédito) ya que financia gastos corriente con la venta de la parcela de CINFA en concreto se suplementa la partida 4390 46700 APORTACION CEDERNA GARALUR con 1.900 euros y se financia este suplemento con la partida de ingresos 60000 VENTA SOLARES OLLOKI. OPCIÓN COMPRA CINFA.

Detectado el error, es necesario dejar efecto esta modificación y aprobar nueva y correctamente la modificación MP 6/2016, financiando este mayor gasto con baja de una parte del crédito en la partida 2318 22706 ESTUDIO TERCERA EDAD. ASISTENCIA TÉCNICA, dotada con 15.000 euros, dado que es una partida que previsiblemente no se ejecutará en su totalidad.

En virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la L.F. 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Teniendo en cuenta el dictamen emitido al efecto por el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, celebrada el día 21 de noviembre de 2016,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Dejar sin efecto la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el año 2016 (MP 6/2016) aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar en sesión de fecha 27/10/2016 en estos términos:

Gastos a modificar:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
4390-46700	APORTACIÓN CEDERNA GARALUR	1.900,00
9200-62500	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	3.200,00
9200-63200	INVERSIONES CASA CONSISTORIAL	700,00
	TOTAL PARTIDAS A MODIFICAR	5.800,00

Financiación:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
60000	VENTA SOLARES OLLOKI. OPCIÓN COMPRA CINFA	5.800
	TOTAL FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	5.800,00

2º.- Aprobar nuevamente la modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el año 2016 (MP 6/2016) en estos términos:

Gastos a modificar:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
4390-46700	APORTACIÓN CEDERNA GARALUR	1.900,00
9200-62500	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	3.200,00
9200-63200	INVERSIONES CASA CONSISTORIAL	700,00
	TOTAL PARTIDAS A MODIFICAR	5.800,00

Financiación:

INGRESO/ GASTO	Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
GASTO (-)	2318-22706	ESTUDIO TERCERA EDAD. ASISTENCIA TÉCNICA	1.900,00
INGRESO	60000	VENTA SOLARES OLLOKI. OPCIÓN COMPRA CINFA	3.900,00
		TOTAL FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	5.800,00

3º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. - Nueva Aprobación del proyecto para la ejecución de los trabajos de estabilización del deslizamiento de terreno en Ilurdutz y aprobación la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación (detectado error en anterior relación de bienes y derechos).

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto.

La Sra. Hernandez procede a la lectura del documento cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“EN RELACIÓN A 3º ASUNTO DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016: Nueva Aprobación del proyecto para la ejecución de los trabajos de estabilización del deslizamiento de terreno en Ilurdutz y aprobación la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación (detectado error en anterior relación de bienes y derechos)”.

I.E. quieren manifestar lo siguiente:

Seguimos manteniendo nuestra intervención del pleno pasado en relación a este punto y seguimos estando sorprendidos por este proyecto de estabilización que afecta a terrenos de particulares de naturaleza, citamos textualmente, “periurbana y deshabitada” como consta en el primer informe. Tampoco estamos satisfechos sobre la inexactitud de su tratamiento, no sólo por su subestimación en 2013 y la premura de 2016, sino por sus correcciones respecto a la primera versión que además de lo poco nuevo que aportan es que se piensa añadir a la expropiación de 5.425 metros cuadrados ya aprobada por los grupos municipales a la excepción de IE, otra de 1.222 metros cuadrados, titularidad de la misma propietaria.

Esta expropiación forzosa que quiere realizar el grupo de gobierno tiene un coste de valoración de dicha expropiación que en ningún momento se nos ha presentado, ni en el anterior pleno ni en éste. Sólo se nos han presentado las cuentas relativas a subvención y coste de la obra, pero en ningún caso, las cuentas sobre el valor de la expropiación, ni de su ampliación.

Haciendo referencia a la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el Reglamento de dicha Ley, Título Primero, Art. 5.5. se dice “pagar o consignar, en su caso, la cantidad fijada como justo precio”.

Nosotros no hemos apreciado ni en las memorias ni en los documentos de acuerdo, una partida destinada a este fin.

Por lo que seguimos considerando, una vez más, que no poseemos todos los datos que puedan justificar la acometida de esta obra de particulares a coste cero para los mismos por un lado y con una expropiación desmesurada en detrimento de otra particular por otro y además, desconocer los costes de dicha expropiación, por lo que vamos a emitir nuestro voto en consecuencia”.

El Sr. Presidente responde:

“Aclarar como se dijo en Comisión, el desbordamiento se produjo en 2013 y ya se hicieron una serie de actuaciones preventivas, se hicieron unas catas y unas zanjas para evitar el deslizamiento de más material pero una vez que han pasado tres años desde esa intervención prematura o para paliar de manera inicial, ahora hay que hacer un remate final para evitar posibles consecuencias a futuro. En relación con la expropiación el precio que señalas que no figura en el expediente, porque se fija en trámites posteriores, ahora simplemente se indica la relación de bienes y punto”.

La Sra. Hernandez responde que en la ley de expropiación forzosa hay una serie de artículos en los que se dice que ese precio se tiene que negociar y que el particular puede no estar de acuerdo” *entonces me parece mucho avanzar tomar este acuerdo sin haber llegado a un acuerdo con el particular y eso es en lo que en cierto modo, no estamos muy de acuerdo, yo creo que eso tendría que estar sobre la mesa y decir que el coste va a ser de tanto, ya sé que se puede hacer posteriormente pero lo consideramos un dato importante”.*

El Sr. Presidente insiste en que no es que se pueda hacer o no, *“es que son trámites posteriores que luego habrá que negociar con la propietaria, y si no se llega a un acuerdo, se pone un justiprecio. Siempre es así, es una cuestión de procedimiento”.*

La Sra. Hernandez pregunta si se puede hacer por la fuerza. La Secretaria responde que se negocia el justiprecio y si no se llega a un acuerdo ese precio lo fija el jurado de expropiación de Navarra. *“Primero hay que aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y someterlo a información pública, luego habrá un acuerdo de pleno posterior, con fase posteriores del procedimiento expropiatorio, entre otras, la fijación del justiprecio”.*

El Presidente comenta que *“el procedimiento tiene sus fases y no se puede hacer en un mismo acto todo, ahora es la aprobación de la relación de bienes y luego vendrá la negociación con la interesada, si se llega a un acuerdo, bien y sino el precio lo fijará el jurado, y eso siempre es así, aquí y en todos los lados”.*

La Sra. Hernandez responde que no entiende que *“5.500 metros por un lado y 1.200 y pico por otro, son casi 6.800 metros cuadrados a expropiar, no es una cantidad nada despreciable, entonces, no sé, no puedo poner la mano en el fuego sobre si en Esteribar, se ha llevado a cabo una expropiación de estas magnitudes, sin más, digo que lo pensamos y ya está”.*

No tienen lugar más intervenciones por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y acto seguido la somete a votación dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....OCHO (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)
- VOTOS EN CONTRA TRES (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)

- ABSTENCIONES..... NINGUNA

Y por mayoría absoluta,

El pleno del Ayuntamiento de Esteribar en sesión celebrada el pasado 27 de octubre aprobó el proyecto de “ESTABILIZACIÓN DEL DESLIZAMIENTO DE ILURDOTZ”, declaró el carácter necesario e imprescindible de la ejecución de las obras de estabilización del deslizamiento de Ilurdotz, con arreglo al proyecto considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el mismo a los efectos de su expropiación y formuló la relación de bienes y derechos afectados, siendo ésta relación la compuesta por la parcela 124.

Como quiera que las parcelas comprendidas en el ámbito del mencionado proyecto no son solamente las referenciadas en el acuerdo de pleno citado, sino que son más parcelas, es necesario completar el acuerdo citado, por lo que se procede a una nueva aprobación comprendiendo, por un lado, la totalidad de las parcelas y, por otro lado, ampliando la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación a la parcela 128:

.....

En febrero de 2013 Ilurdotz sufrió un movimiento en masa de grandes dimensiones en la zona de Alorrandi, al nordeste del núcleo. El proceso afectó a varias fincas rústicas que quedaron al límite de una nave ganadera que tuvo que ser desalojada por motivos de seguridad.

Las parcelas afectadas por el deslizamiento son las siguientes:

polígono 6, parcela 124 , cuyo titular catastral es Irene Esnoz Oroz.
polígono 6, parcela 126, cuyo titular catastral es Andres Vidador Oses
polígono 6, parcela 128, cuyo titular catastral es Irene Esnoz Oroz.
polígono 6, parcela 140 cuyos titulares catastrales son los Hnos. Pedroarena Etulain.
polígono 6, parcela 141 cuyo titular catastral es Javier Equiza Lasa
polígono 6, parcela 142 , comunal del Ayuntamiento de Esteribar
polígono 6. parcela 374, cuyo titular catastral es Santos San Martin

Ante esta situación, la empresa ACERAGROFORESTI, S.L emitió informe de fecha 04/04/2013, con entrada nº 741 en el que señalaba como responsables directos del deslizamiento la anómala pluviometría de ese invierno, así como las características geológicas y físicas de la zona.

En aquel momento, como medida de emergencia se optó por purgar la masa deslizada para lo que se efectuaron tres drenes por líneas de máxima pendiente en el flanco más próximo al núcleo y tres drenes transversales con retroexcavadora araña en el flanco opuesto.

El Ayuntamiento de Esteribar considera necesario para poder garantizar que la zona objeto de deslizamiento permanezca estable en el futuro, la ejecución de una serie de actuaciones contempladas en el proyecto “de estabilización del

deslizamiento en Ilurdortz”, redactado por la empresa ACERAGROFORETAL, con entrada en este Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2016 (Nº de entrada en el registro general: 2.547)

Dado que las actuaciones proyectadas afectan a fincas rústicas privadas, en el mes de agosto de 2016 se obtuvo la autorización de los propietarios de estas fincas para llevar a cabo tales actuaciones. La única persona que no otorgó autorización fue Irene Esnoz Oroz por lo que para llevar a cabo las actuaciones es necesario proceder a la expropiación de una parte de la parcela 124.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9 art.9 Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. y 10 art.10 Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 -LEF-, que establecen que para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado, y que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio; y en el artículo 94 art.94 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, con arreglo al cual “Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa”.

Considerando que, la aprobación de dicho proyecto de obras lleva implícita así la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y que, por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización.

Y de acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 art.3.4 Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa,

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de noviembre de 2016,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de “ESTABILIZACIÓN DEL DESLIZAMIENTO DE ILURDOTZ”, redactado por ACERAGROFORETAL, S.L y firmado por el ingeniero agrónomo D. Jose Miguel Iturri Busto, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2016 (Nº de entrada en el registro general: 2.547)

2º.- Declarar el carácter necesario e imprescindible de la ejecución de las obras de estabilización del deslizamiento de Ilurdutz, con arreglo al proyecto técnico de obra aprobado, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el mismo a los efectos de su expropiación.

3º.- Formular la relación de bienes y derechos afectados por actuación expropiatoria con relación con la parcela 124 y con la parcela 128 del polígono 6 de Esteribar contra D^a Irene Esnoz Oroz con NIF 15.641.061 A, titular de ambas, en orden a la ejecución del proyecto técnico de obra referido. La descripción e identificación de los bienes inmuebles es la siguiente:

Los datos catastrales de dicha parcela son los siguientes:

Esteribar, polígono 6, parcela 124. Superficie total: 22.503,69 m². Uso: pastos.

Esteribar, polígono 6, parcela 128. Superficie total: 4.314,17 m². Uso: pastos.

Titular: dña. Irene Esnoz Oroz, D.N.I.: 15.641.061 A.

Para la ejecución del proyecto se procederá a la expropiación de la fracción de 5.425 m² de la parcela 124 y de una fracción de de 1.222 m² de la parcela 128, en los términos señalados en la ley de expropiación forzosa y en Reglamento de desarrollo de la ley.

4º.- Conceder trámite de audiencia a la interesada por un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 -LEF-, a los efectos de que presente las alegaciones que estime pertinentes.

5º.- Someter a información pública este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante un plazo de quince días, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de Ilurdutz y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en uno de los diarios de mayor circulación de Navarra, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto, puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

6º.- Admitir, a los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, que cualquier persona natural o jurídica pueda comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

7º.- Notificar el presente acuerdo a d^a. Irene Esnoz Oroz, así como al resto de propietarios de las parcelas afectadas por el proyecto.

CUARTO.- Aprobación de un convenio con Urdi Esteribar, SL en relación con el uso del local empleado para oficina de Turismo ubicado en las instalaciones deportivas sitas en Zubiri.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir en relación con este asunto.

No se producen intervenciones por lo que acto seguido somete la propuesta de acuerdo a votación,

Y por unanimidad,

Antecedentes de hechos

Por Acuerdo de Pleno, de fecha 30 de julio de 2015, se adjudicó el Contrato de asistencia técnica para la gestión integral del complejo deportivo municipal de Esteribar, sito en Zubiri a URDIESTERIBAR, S.L, formalizándose en correspondiente contrato administrativo con fecha 15 de septiembre de 2016.

Dentro del complejo deportivo existe un local que el ayuntamiento está empleando para fines ajenos a la prestación de servicios deportivos, en concreto, la sala se utiliza durante cinco meses al año para la prestación del servicio de Oficina de Turismo (aproximadamente desde mediados de mayo hasta mediados de octubre).

Resultando que URDI ESTERIBAR, S.L realiza la limpieza de la sala y asume el coste de los consumos inherentes a su uso, tales como electricidad, agua, gasoil y similares y el coste por uso de otras dependencias comunes del complejo deportivo, como los aseos o la entrada del complejo, resulta necesario aprobar un convenio entre ambas partes que regule las compensaciones que el ayuntamiento debe abonar a la empresa por los gastos que conlleva su uso como oficina de turismo

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 6/2006, de 6 de junio, de contratos públicos,

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de noviembre de 2016,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Esteribar y URDI ESTERIBAR S.L “regulador del uso del local ubicado en las instalaciones deportivas como oficina de turismo”, según el texto debidamente diligenciado que obra en el expediente.

2º.- Notificar el presente acuerdo a URDI ESTERIBAR S.L

3º.- Autorizar al Alcalde Presidente o a quien legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos y a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. - Inicio del expediente de contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de actividad clasificada, proyecto de ejecución, Dirección facultativa de la Obra , coordinación de seguridad y salud en fase de obra de edificio dotacional en Olloki.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir en relación con este asunto.

La Sra. Hernandez procede a la lectura del documento cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“En relación al siguiente punto del orden del día de la Sesión Plenaria de 24 de noviembre de 2016 denominado:

5º/ASUNTO:” Inicio del expediente de contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de actividad clasificada, proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra, coordinación de seguridad y salud en fase de obra de edificio dotacional en Olloki”

Una vez leído y analizado este apartado, finalmente podemos decir... ¡POR FIN! (Valga la redundancia).

Sin embargo, tenemos que decir lo siguiente,

Vistos los FUNDAMENTOS JURÍDICOS cuyo OBJETO dice:

“El objeto del contrato es la asistencia técnica, la contratación de la asistencia técnica para los trabajos de redacción del proyecto de actividad clasificada, proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra, coordinación de seguridad y salud en fase de obra de edificio dotacional en Olloki y redacción de documentación necesaria para obtención de licencia de apertura”.

Queremos recordar la sentencia que nos obligó a pagar 17.400 euros de la ampliación de la pista de Olloki que dice textualmente “Debiendo tramitarse separadamente el concurso de la redacción del proyecto y el concurso de ejecución de obra y de asistencia técnica.

Queremos aclarar este asunto con urgencia porque no queda, a nuestro parecer, lo suficientemente claro y evitar la posible reincidencia en este error”.

Añade que ha hablado con la Secretaria, pero vista la Sentencia aún tienen mayor confusión, “queremos estar seguras, aquí da la sensación de que hay cosas que están juntas”.

La Secretaria aclara que “el contrato de asistencia técnica objeto de licitación comprende tanto la redacción del proyecto como la dirección de obra. Se pueden contratar y tramitar separadamente, pero lo lógico y lo que normalmente se hace es contratar proyecto y dirección de obra, condicionando la dirección de obra a que realmente se ejecute la obra y lo que tumbó el tribunal es que se licitara conjuntamente un contrato de asistencia con un contrato de obra y que en un mismo paquete se licitara la redacción de proyecto, la ejecución de la obra y la dirección de obra. Y la sentencia sí que dice lo que habéis leído y esta literalidad nos ha permitido tener que ir únicamente a licitar la redacción del proyecto, sin contratar dirección de obra que no tiene ningún sentido. Lo normal es encomendar la dirección de obra al redactor del proyecto, eso es lo habitual, aunque no tiene por qué ser así, se puede licitar separadamente proyecto y dirección de obra, ambas opciones son igual de legales y es más lógica la primera”.

La Sra. Hernandez insiste en que ha leído la sentencia y por eso pregunta si “estamos seguros”. La Secretaria responde nuevamente que es así como habitualmente se contrata y reitera sus argumentos.

El Alcalde añade que sería un chollo que por 39.000 euros nos hicieran también el local.

La Sra. Hernandez señala que se utiliza el mismo término en la sentencia que el que se ha utilizado en los fundamentos de derecho, “*la distinción es tan frágil que entenderás que podamos preguntar para asegurarnos*”.

No se producen más intervenciones, por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y acto seguido la somete a votación,

Y por unanimidad,

Visto expediente relativo a la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de actividad clasifica, proyecto de ejecución, Dirección facultativa de la Obra, coordinación de seguridad y salud en fase de obra de edificio dotacional en Olloki y redacción de documentación necesaria para obtención de licencia de apertura.

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de noviembre de 2016,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Tramitar el expediente de contratación para la adjudicación contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de actividad clasifica, proyecto de ejecución, Dirección facultativa de la Obra , coordinación de seguridad y salud en fase de obra de edificio dotacional en Olloki y redacción de documentación necesaria para obtención de licencia de apertura, mediante tramitación ordinaria y conforme al procedimiento abierto inferior al umbral comunitario sin publicidad comunitaria regulado en el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato.

3º.- Aprobar un gasto con cargo a la partida 3370 6220002 “” OLLOKI. LOCAL MULTIUSOS” del presupuesto de gasto del año 2016 por importe de TREINTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS euros (39.200) IVA excluido. (47.432 euros, IVA INCLUIDO)

4º.- Publicar anuncio en el portal de contratación de Navarra.

5º.- Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. - Tomando conocimiento del ejercicio de la opción de compraventa por CINFA de la parcela M2 del Proyecto de reparcelación de Ollokilanda Urbi y autorización al Alcalde para otorgamiento de escritura pública.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna intervención en relación con este asunto.

No se producen intervenciones por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y acto seguido la somete a votación,

Y por unanimidad,

El Ayuntamiento de Esteribar, el Ayuntamiento de Huarte y la Sociedad Municipal Urbanística AREACEA son propietarios de la siguiente finca:

Parcela M2: parcela de uso terciario en el Sector de Ollokilanda Urbi en el término de Esteribar y de Huarte, con una superficie de cuarenta mil setecientos setenta y nueve metros y once centímetros cuadrados, que linda al norte y sur con vial público de nueva creación, este, con vial público de nueva creación y oeste con la parcela D1. (corresponde a las parcelas catastrales 1.043 del polígono 1 de Esteribar y 1.242 del polígono 2 de Huarte), y consta inscrita en el Registro de la propiedad a los tomos 3.094 y 3.105, libros 113 y 103, folios 167 y 156, fincas 8.643 y 7.394.

La finca es la resultante del proyecto de reparcelación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Huarte en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, como sigue:

- a) a la sociedad AREACEA en un 17,9969%
- b) al Ayuntamiento de Huarte en un 47,9691%
- c) al Ayuntamiento de Esteribar en un 34,0340 €

No obstante, el ayuntamiento de Huarte cedió su porcentaje a AREACEA por lo que en este momento los porcentajes se distribuyen del siguiente modo:

- a) a la sociedad AREACEA en un 55,1730%
- b) al Ayuntamiento de Huarte en un 10,7930%
- c) al Ayuntamiento de Esteribar en un 34,0340 €

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar en sesión celebrada el día 12 de abril de 2006 acordó:

- a) *“Constituir un derecho de superficie del 34,034 % de la parcela M2 del proyecto de reparcelación del polígono de Servicios de Ollokilanda, polígono 1 de Olloki, propiedad de este Ayuntamiento de Esteribar conforme las estipulaciones que obran en el convenio que debidamente diligenciada obra en el expediente.*
- b) *Aprobar el contrato a suscribir con la empresa Laboratorios Cinfa SA, el Ayuntamiento de Huarte y la sociedad Areacea para la concesión del derecho de superficie con opción de compra y autorización de uso para aparcamiento en una parcela dotacional que posibilite la implantación de*

la citada empresa en la parcela M2 del polígono Ollokilanda-Urbi, tal como consta en la última propuesta de convenio que ha sido facilitado por el Ayuntamiento de Huarte.

- c) *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a que suscriba dicho convenio y cuantos documentos sean precisos para ello".*

En ejecución de este acuerdo, los Ayuntamientos de Huarte y de Esteribar y la Sociedad AREACEA suscribieron con CINFA el día 25/04/2006 un contrato de concesión de derecho de superficie con opción de compra a favor de ésta última, elevado a escritura pública otorgada ante el notario Luis M^a. Pegenaute, en Burlada el día 10 de diciembre de 2007. (Nº de protocolo 3.940)

Con fecha de entrada el día 14 de noviembre de 2016 (nº de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, 2.781) LABORATORIOS CINFA, S.A ha presentado en este Ayuntamiento certificado relativo al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de ejecución de la opción de compra establecida en virtud de la escritura pública mencionada.

Resultando que CINFA ha ejercitado la opción de compra en el plazo señalado en el contrato de concesión de derecho de superficie con opción de compra,

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de noviembre de 2016,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Tomar conocimiento del acuerdo tomado por el Consejo de Administración de CINFA, S.A, de fecha 27 de octubre de 2016 de ejercicio de la opción de compra de la parcela M2 del proyecto de reparcelación de Ollokilanda URBI, dándose la Corporación por enterada y conforme.

2º.- La opción de compra se ejercitará en las condiciones establecidas en el contrato de concesión de derecho de superficie con opción de compra aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el día 12 de abril de 2006, contrato que fue elevado a escritura pública otorgada ante notario el día 10 de diciembre de 2007.

3º.- Facultar al Alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta, o a quien legalmente le sustituya, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo la compraventa de la citada parcela, en concreto para la formalización y firma de la correspondiente escritura pública de compraventa.

SEPTIMO. - Otros asuntos, previa su declaración de urgencia.

El Sr. Presidente explica que "nos ha llegado una notificación de la Directora de la Zona Básica de Salud de Huarte comunicando que han constituido el Consejo de Salud, y nos solicitan que el Ayuntamiento de Esteribar designe un representante para dicho Consejo. Nos hubiera gustado poder llevar este tema a comisión, pero nos llegó el día 22. La urgencia se justifica por la intención que ha manifestado la directora de la Zona Básica de convocar el Consejo en los

próximos días, y por el hecho de que en el mes de diciembre en principio no se celebrará ningún pleno”.

La urgencia es apreciada por unanimidad.

SEPTIMO. UNO: Nombramiento de representante del Ayuntamiento de Esteribar en el Consejo de salud de la Zona Básica de Salud de Huarte.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación,

Y por unanimidad,

Visto el oficio remitido por la Directora de la Zona de Básica de Salud de Huarte, con entrada número 2.8949 del día 22 de noviembre de 2016, en el que se invita a este Ayuntamiento al nombramiento de un representante en el Consejo Salud, órgano de participación de la población de la Zona Básica de Salud, que está previsto convocar en las próximas fechas,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Nombrar a Don José Miguel García Alonso, Concejal/a de este Ayuntamiento, representante del Ayuntamiento de Esteribar en el Consejo de salud de la Zona Básica de Salud de Huarte

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Directora de la Zona Básica de Salud de Huarte.

OCTAVO. - Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía.

Información de Alcaldía:

Recurso contencioso administrativo con el Ayuntamiento de Esteribar.

El Alcalde informa de lo siguiente:

“En junio llevamos a comisión el tema del litigio que tenemos con Huarte por el reparto del coste de los conceptos excluidos de la cuenta de liquidación de Ollokilanda. En la negociación que tuvimos, aceptamos suspender el procedimiento para favorecer la negociación, y como no ha llegado a buen puerto hemos reactivado el juicio, está ahora en fase de prueba y para diciembre o enero quedará en fase de conclusión”.

La Sra. Lopez pregunta sobre qué tipo de pruebas se han propuesto o que es lo que pide el juez. El Alcalde responde que está en la fase testifical, *“han testificado, Silvia como gerente de Areacea, el director de obra, Luis Salanueva, Carlos Urrutia...”* La Sra. Lopez pregunta si no han testificado los que estaban antes *“ antes de Silvia, estaba Urdaci, él era quien estaba cuando comenzaron los problemas”.* El Alcalde reitera que se ha llamado a Silvia, *“también hay una serie de preguntas que se han hecho a Esteribar, y falta Luis Salanueva”.* La Sra. López pregunta si por parte de Esteribar ha ido Urrutia. La Secretaria responde que Urrutia no fue propuesto por Esteribar sino por Huarte. El Alcalde añade que Esteribar se defiende a sí mismo con su abogado, Guillermo Saiz, de Garrigues. El que defiende a Huarte es su abogado, Fernando Isasi. La Secretaria responde

que, dado que Huarte es la parte demandada, la carga de la prueba le corresponde a Huarte y es Huarte quien ha propuesto prueba testifical.

La Sra. López considera que nos jugamos mucho. El Alcalde responde que "en eso estamos y con todo el celo posible. No sé cuándo podrá estar la sentencia". El Alcalde añade que quería informar que enseguida se entrará en la fase de conclusiones y que lo que no se sabe es cuando se dictará la sentencia.

La Sra. López pregunta sobre la opinión del abogado al respecto. El Alcalde responde que el caso es muy complejo y que depende de muchos factores. La Sra. López propone quedar un día con el abogado y "que nos cuente". El Alcalde señala que de lo que se trata es de dilucidar la responsabilidad que ha tenido cada Ayuntamiento en el resultado de la gestión, "entendemos que nuestra responsabilidad es inferior a la que tiene Huarte". Añade que no tiene problema en que venga Guillermo, pero tampoco puede añadir más de lo que aquí se está exponiendo. "Lo que nosotros hemos puesto encima de la mesa es que nuestra responsabilidad sino es nula sí que es muy inferior a la de Huarte y por tanto el pago del desvío en la cuenta de liquidación deberá ser en proporción a esa responsabilidad". La Sra. López considera que no solo es el tema de la responsabilidad en la gestión, sino que todos los hechos que llevaron a los retrasos fueron en término municipal de Huarte." *Esto no sé si se ha considerado o no pero creo que puede tener peso*". El Alcalde responde que el abogado está al mínimo detalle con todo y está al tanto de todo. La Sra. López pregunta si luego hay posibilidad de recurrir o no. Se le responde que sí.

NUEVO PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL. PDR 2014-2020 gestionado por Cederna Garalur.

El Alcalde informa de que está abierta la convocatoria de ayudas del nuevo programa de desarrollo rural que "como sabeis aquí gestiona Cederna como grupo de Acción Local. Tenemos una reunión con los Concejales para explicarles. También vamos a informar al sector privado sobre las ayudas que puede haber. La Sra. Lopez pregunta si se va a hacer una campaña de comunicación "porque si es para el sector privado, será para todos los vecinos". El Alcalde responde que sí, "aunque en este caso, le correspondería a Cederna que es quien gestiona las ayudas previo convenio con el Gobierno de Navarra, pero a nosotros también nos interesa que cuanta más gente se entere mejor, tenemos que hablar con Edurne. Mañana es la reunión con los concejales".

Resoluciones de Alcaldía:

Se obvia su lectura por disponer los concejales y las concejales de una copia de la siguiente relación:

FECHA	Nº	OBJETO	TITULAR	LOCALIDAD
21/10/2016	323	ABONO SUBVENCION LIBROS	EUGIKO OSTATUA	EUGI
21/10/2016	324	LICENCIA ANEJOS	SANZ OSES JAIME	ILURDOTZ
24/10/2016	325	LICENCIA OBRAS RESTO PROYECTO	AKERBELTZ SL	AGORRETA
24/10/2016	326	REALIZACION IPUINAREN ORDUA	MUJIKA MUJIKA IZASKUN	OLLOKI
24/10/2016	327	AUTORIZACION DEPOSITO DE TIERRAS	AGRUP. VIV. NAVARRA NORTE	ZUBIRI
25/10/2016	328	DESESTIMACION RECURSO REPOSICION	MAGALLON ARBIZU ANGEL	LARRASOÑA

25/10/2016	329	REINICIO ORDEN EJECUCION	INMOVEST	OLLOKI
25/10/2016	330	INICIO EXPTE. ORDEN EJECUCION	ITURRALDE VILDARRAZ INMACULADA	URDANIZ
25/10/2016	331	SUBVENCION OLENTZERO 2015	PLATAFORMA VIVE OLLOKI	OLLOKI
25/10/2016	332	SUBVENCION SANTA AGEDA	PLATAFORMA VIVE OLLOKI	OLLOKI
25/10/2016	333	SUBVENCION DIA DE LA BICICLETA	PLATAFORMA VIVE OLLOKI	OLLOKI
27/10/2016	334	RQTO. DOCUMENTACION MODIFICACION NNSS	ORUETA GAYTAN DE AYALA JOSE	ARLETA
02/11/2016	335	LICENCIA SEGREGACION	CARMONA TORRES Y OTROS	IDOI
02/11/2016	336	LIQ. AGUA 2º SEMESTRE 2016		
02/11/2016	337	INFORME FAVORABLE REFORMA	VILLANUEVA VIERGE FELIPE	ZUBIRI
04/11/2016	338	INFORME FAVORABLE CIERRE PARCELA RUSTICA	SEMINARIO ERREA IÑIGO	EUGI
04/11/2016	339	DENEGACION INSTALACION INVERNADERO	VILLANUEVA CALLE JESUS / JUANIZ ZOROQUIAIN Mª VICTORIA	ZABALDIKA
04/11/2016	340	RQTO. PRESUPUESTO Y MATERIALES	SOTO BLANCO IGNACIO	OLLOKI
04/11/2016	341	RQTO. PLANO DIMENSIONES Y SITUACION	HNOS. PAREDES GUIADO	ZURIAIN
07/11/2016	342	RQTO. DOCUMENTACION PARA VIVIENDA	GOÑI GOÑI JOSE ANTONIO	SAIGOTS
07/11/2016	343	RQTO. PROYECTO FIRMADO Y VISADO	MAGNA	ZUBIRI
07/11/2016	344	INFORME FAVORABLE TRASLADO DE SILO	MAGNA	ZUBIRI
07/11/2016	345	CONCESION PARA EXTRAESCOLARES EN EUSKERA	APYMA SAIOA	
07/11/2016	346	LIC 1ª OCUPACION Y RQTO. DOCUMENTACION	CIORDIA RUIZ IÑAKI	ZABALDIKA
07/11/2016	347	3º RQTO. DOCUMENTACION MARQUESINA CARBON	MAGNA	OSTERITZ
07/11/2016	348	INFORME FAVORABLE COLOCACION ROTULO	GIL ARRIETA ANA	ZUBIRI
09/11/2016	349	2ª APORTACION FIESTAS ILURDOTZ	VECINOS ILURDOTZ	ILURDOTZ
10/11/2016	350	APROB. INFORME COMPATIBILIDAD URB.	APEZETXEA ANAIK SL	ZURIAIN
10/11/2016	351	LICENCIA DERRIBO MURO	MALDADIA	AKERRETA
10/11/2016	352	RQTO. INFORME MARQUESINA PARQUE BRIQUETAS	MAGNA	ZUBIRI
11/11/2016	353	DENEGACION LICENCIA CIERRE	EQUISOAIN RIP A HNOS	INBULUZKETA
14/11/2016	354	PROPUESTA MANDAMIENTO 14		
15/11/2016	355	LICENCIA APERTURA ZANJA	EUSA URDANIZ MARIA JOSE	OSTERITZ
16/11/2016	356	LICENCIA SEGREGACIÓN / AGREGACIÓN	LIZARRAGA ERREA AVELINA Y NATIVIDAD	IDOI

La Sra. Hernandez pregunta por las siguientes Resoluciones.

331 SUBVENCION OLENTZERO 2015 PLATAFORMA VIVE OLLOKI
332 SUBVENCION SANTA AGEDA PLATAFORMA VIVE OLLOKI

En relación con la primera pregunta si se está pagando el retraso de 2015 o si es una subvención para 2016.

La Secretaria responde que, dado que se celebra en diciembre, siempre se abona la subvención al año siguiente.

Pregunta si la subvención para Santa Agueda es para 2016. La Secretaria responde que sí, que Santa Águeda se subvenciona en 2016, el gasto de 2016.

A continuación, pregunta por la Resolución 329 REINICIO ORDEN EJECUCIONINMOVEST OLLOKI, sobre si se trata de lo que empezaron la construir en la Adva de Esteribar.

El Alcalde responde que se trata del palacio de Olloki, cuyo propietario es INMOVEST, *“otra cosa es que lo tenga embargado y esté pendiente de ejecución el embargo. Nosotros nos dirigimos al propietario”*. La Sra. López responde que no se harán responsables de nada porque no tienen fondos. El Alcalde insiste en que hay que dirigirse al propietario, *“no nos podemos dirigir a un tercero que no sea propietario”*.

La Sra. Hernandez, en relación con la resolución 327 AUTORIZACION DEPOSITO DE TIERRAS AGRUP. VIV. NAVARRA NORTE en ZUBIRI, pregunta si se aprobó en pleno o como se aprobó.

El Alcalde responde que *“el planeamiento está aprobado hace tiempo y esas parcelas están urbanizadas, lo único que ha hecho el propietario, que ahora es la Caixa, es pedir licencia para construir”*. La Secretaria añade que la licencia de obra se dio en septiembre y la autorización para el vertido en octubre. La Sra. Lopez pregunta cuando presentaron el proyecto. La Secretaria responde que presentarían probablemente en agosto o septiembre. La Sra. López pregunta si para ver el proyecto tendría que hablar con el arquitecto y la secretaria le responde que sí.

La Sra. Hernandez pregunta por la Resolución 353 DENEGACION LICENCIA CIERRE EQUISOAIN RIPA HNOS INBULUZKETA.

El Alcalde responde que *“el cerramiento que planteaban estaba muy bien pero el problema es que a día de hoy el planeamiento no lo permite. Si piden licencia, hay que denegar. Tenemos que revisar y modificar porque a día de hoy no tiene sentido algunas prohibiciones, como pasó con el tema de contraventanas. Igual se puede modificar la tipología de cierres, hay que verlo y hay que ir modificando”*.

La Sra. López pregunta si este informe también lleva aparejada tasa. La Secretaria responde que no porque la tasa es por tramitación de licencia y en este caso se ha denegado.

El Alcalde añade que el promotor no ha pedido un informe, ha solicitado una licencia y para proponer la denegación, David hace un informe, pero no es una consulta urbanística que genere un informe sujeto a tasa.

NOVENO- Ruegos y preguntas.

La Sra. Lopez señala que, al hilo del punto tercero, “Nueva Aprobación del proyecto para la ejecución de los trabajos de estabilización del deslizamiento de

terreno en Ilurdutz y aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación (detectado error en anterior relación de bienes y derechos)", *"realmente se está aprobando la relación de bienes porque el proyecto ya está aprobado y además no aparece para nada"*.

La Secretaria aclara que, aunque el proyecto ya está presentado y efectivamente aprobado, el acuerdo se va a adoptar nuevamente aprobándolo en su integridad.

El Alcalde responde que *"el otro día se aprobó el proyecto con la relación de bienes y faltaba una parcela, por lo que lo que hemos hecho nuevamente es otra aprobación de inicio, volvemos a aprobar el proyecto y la relación de bienes, es el mismo proyecto y es más sencillo adoptar nuevamente el acuerdo en su totalidad"*.

El Alcalde, por ultimo informa que, con motivo del fallecimiento de la hija de Esperanza, por parte del ayuntamiento se han enviado las condolencias y también se mandó un centro de flores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos del citado día, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.